

RESOLUCIÓN No. 3254 01 DIC. 2016

"Por la cual se cancela la Licencia de Funcionamiento PROVISIONAL otorgada a la FUNDACIÓN HOGARES CLARET de la ciudad de Pereira, Risaralda."

**LA DIRECTORA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS
REGIONAL RISARALDA**

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 7ª de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, Decreto 2388 de 1979, Decreto 0987 de 2012, la Ley 1098 de 2006 y la Resolución No. 3899 de 2010, modificada y adicionada por la Resolución No. 3435 del 20 de Abril de 2016 y por la Resolución No. 9555 de 16 de septiembre de 2016

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que la entidad denominada **FUNDACIÓN HOGARES CLARET**, cuenta con Personería Jurídica vigente, reconocida mediante la Resolución No. 07945 del 15 de Junio de 1990, por parte del Ministerio de Salud y tiene sus Estatutos vigentes

Que mediante Resolución No. 2666 de octubre 06 de 2016, modificada por la Resolución No. 3012 de diez (10) de Noviembre de 2016, esta Dirección Regional, otorgó Licencia de Funcionamiento PROVISIONAL, por el término de seis (6) meses, a la FUNDACIÓN HOGARES CLARET, para la sede operativa ubicada en el Kilómetro 7, vía Armenia, Vereda Guacarí, Municipio de Pereira, Risaralda, cuya población objeto de atención son los niños y adolescentes de diez (10) a dieciocho (18) años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con consumo problemático de sustancias psicoactivas, cuya capacidad instalada es de treinta y un (31) cupos.

Que la apoderada del Representante Legal de la entidad FUNDACIÓN HOGARES CLARET, mediante oficios con radicados No. 2016-602775-6600 del 20 de Noviembre del 2016 y 2016-606663-6600 del 29 de noviembre de 2016, solicitó la cancelación de la licencia otorgada en la modalidad Internado.

Que el artículo noveno de la Resolución No. 3425 del 29 de Abril de 2016, que adicionó el artículo 25-2 a la Resolución No. 3899 de 2010, establece: **"CANCELACIÓN DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO. El ICBF procederá a cancelar la licencia de funcionamiento en los siguientes casos: 1-. Por Solicitud de la persona jurídica titular de la licencia"**.



RESOLUCIÓN No. 3254 01 DIC. 2016

"Por la cual se cancela la Licencia de Funcionamiento PROVISIONAL otorgada a la FUNDACIÓN HOGARES CLARET de la ciudad de Pereira, Risaralda.

Que en consecuencia, la Directora del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL RISARALDA, en uso de sus facultades legales y estatutarias,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Cancelar la Licencia de Funcionamiento Provisional, otorgada a la FUNDACIÓN HOGARES CLARET, mediante Resolución No. 2666 del 06 de octubre de 2016, modificada por la Resolución 3012 de 10 noviembre de 2016, con Sede Administrativa ubicada en la calle 11 No. 23-41 Barrio Los Alamos y sede operativa ubicada en el Kilómetro 7 Vía Armenia, Vereda Guacarí, Municipio de Pereira, Risaralda, en la modalidad INTERNADO, cuya población objeto de atención son los niños y adolescentes de diez (10) a dieciocho (18) años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con consumo problemático de sustancias psicoactivas, cuya capacidad instalada es de treinta y un (31) cupos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar por intermedio de la Oficina del Grupo Jurídico de la Regional Risaralda, la presente Resolución a la señora ANA MILENA TRUJILLO SALAZAR, apoderada del Representante Legal de la FUNDACIÓN HOGARES CLARET en los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición ante esta Sede Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pereira, Risaralda, a los 01 DIC. 2016

MARÍA CONSUELO MONTOYA PUERTA
Directora Regional

Proyectó: Vilma Cano Raigoza- Abogada Contratista Grupo Jurídico
Revisó: María Yolanda Pérez Idárraga, Coordinadora Grupo Jurídico

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

DE RESOLUCIÓN NO. 3254 DEL PRIMERO (1º) DE DICIEMBRE DE 2016

En la ciudad de Pereira, Risaralda, el primero (1º) de Diciembre del año dos mil dieciséis (2016), siendo las once y treinta de la mañana (11:30 AM), se notifica personalmente ante el Grupo Jurídico de la Regional Risaralda del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL RISARALDA, a la señora **ANA MILENA TRUJILLO SALAZAR**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. 42.087.650 expedida en Pereira, quien obra en calidad de apoderada del Representante Legal de la **FUNDACIÓN HOGARES CLARET**, el contenido de la Resolución No. 3254 de fecha primero (1º) de diciembre del presente año, por medio de la cual cancela la Licencia de funcionamiento Provisional otorgada a la Fundación Hogares Claret.

Igualmente se le informa que debe fijar de manera permanente y en lugar visible de la **FUNDACIÓN HOGARES CLARET**, copia de la presente Resolución y que quedan sometidos a las normas legales que regulan la modalidad.

Se le da a conocer que contra la Resolución procede el **RECURSO DE REPOSICIÓN**, el cual debe interponerse por escrito ante esta Sede Regional, en el momento de su notificación o por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

Se le entrega copia de la mencionada Resolución.

EL NOTIFICADO



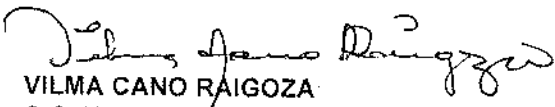
ANA MILENA TRUJILLO SALAZAR

C.C. No. 42.087.650 expedida en Pereira

FUNDACIÓN HOGARES CLARET

Apoderada del Representante Legal

EL NOTIFICADOR



VILMA CANO RAIGOZA

C.C. No. 42.952.098 de Pereira

Abogada Contratista

Pereira, Risaralda, diecinueve (19) de Diciembre de dos mil dieciséis (2016).

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Se realiza notificación personal el día Primero (1°) de Diciembre de dos mil dieciséis (2016) a la apoderada del representante legal de la **"FUNDACIÓN HOGARES CLARET"**, doctora ANA MILENA TRUJILLO SALAZAR, de la Resolución No. 3254 de fecha primero (1°) de Diciembre del presente año, por medio de la cual se cancela la Licencia de Funcionamiento Provisional otorgada a la Fundación Hogares Claret, de la ciudad de Pereira.

Transcurrieron los días hábiles 2, 5, 6, 7, 9, 12, 13, 14, 15 y 16 de Diciembre de 2016 e inhábiles los días 3, 4, 8, 10, 11, 17 y 18, término dentro del cual la notificada no interpuso los recursos de ley, razón por la cual se declara ejecutoriada la Resolución 3254 de fecha primero de diciembre de 2016.



MARÍA YOLANDA PÉREZ IDÁRRAGA
Coordinadora Grupo Jurídico

Proyectó: Vilma Cano Raigoza- Abogada Contratista Grupo Jurídico

